

RESOLUCIÓN Nº EF0071

SANTIAGO, 24 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, D.U. Nº 0026321 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1 Que, con fecha 23 de marzo de 2023, se ha suscrito un Convenio de Colaboración, entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Ingeniería Civil, RUT Nº 60.910.000-1, representada según se acreditará, por su Decano don Francisco Martínez Concha, CI. Nº 6.460.797-9, ambos domiciliados en Av. Beauchef 850, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Uchile", y por la otra, la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante "UPC", con domicilio en Barcelona C/Jordi Girona 31, España.

2. Que el objetivo de este Convenio será el autorizar el manejo del software denominado "BIO_PORE", el cual ha sido desarrollado por Gemma-Grupo de Ingeniería Ambiental y Microbiología, del Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental de la UPC quien es el único propietario.

3. Que dado lo anteriormente expuesto, corresponde que el referido Contrato sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración a objeto de transferir el uso del manejo del software BIO_PORE, desarrollado en forma exclusiva por la Universitat Politècnica de Catalunya UPC, el cual es de sumo interés para la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL, de UNIVERSIDAD DE CHILE, el cual se inserta a continuación.

Inicio de la transcripción

ACUERDO DE LICENCIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL SOFTWARE BIO_PORE

Este acuerdo de licencia de software ("Acuerdo") se celebra este día 23 de marzo de 2023 ("Fecha de entrada en vigor") y entre

Por un lado, el Prof. Daniel Crespo Artiaga, Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante UPC o Licenciante indistintamente), con domicilio en Barcelona C/Jordi Girona 31, con CIF Q-0818003F, y que actúa en nombre de dicha institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, del 21 de diciembre; y los artículos 67 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012)

Y

Por otro lado, La Universidad de Chile., Rut 60.910.000-1 (en adelante Uchile o Licenciatarario indistintamente), representada por su Decano, Francisco Martínez Concha ,Rut CI. Nº 6.460.797-9, su personería jurídica consta en Decreto Universitario TRA Nº 309/1627/2018, y en relación con el D.U. Nº007732, de 1996.

Cada uno de UPC y Uchile pueden ser referidos en este Acuerdo como "Parte", y colectivamente como las "Partes".

CONSIDERANDO

1. QUE, el software denominado BIO_PORE (tal como se define y describe en el Anexo 1) fue desarrollado por GEMMA-Grupo de Ingeniería Ambiental y Microbiología, Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental de la UPC y UPC es el único y exclusivo propietario.

2. QUE la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de Uchile desea adquirir una licencia gratuita no exclusiva para utilizar BIOPORE con fines académicos internos únicamente de acuerdo con los términos de este acuerdo.

3. QUE la UPC tiene el derecho y el deseo de entregar la licencia a Uchile para que esté disponible para investigación y uso académico.

4. POR LO TANTO, al considerar las premisas anteriores y los pactos, representaciones y garantías contenidas en este documento, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Definiciones

"Software con licencia o software BIO_PORE" significa la versión actual de los componentes del código biblioteca de BIO_PORE y los datos lingüísticos desarrollados por el Prof. Dr. Joan Garcia y sus colegas de la UPC, denominados "Autor(es)" y descritos en el Anexo 1 de este acuerdo.

Cualquier opinión, hallazgo, conclusión o recomendación expresada en el Software con licencia son los de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de UPC.

"Derechos de propiedad intelectual" significa el derecho estatutario mundial y los derechos legales asociados con (i) patentes y solicitudes de patentes; (ii) derechos de autoría, incluidos los derechos de trabajo, derechos de autor, solicitudes de derechos de autor, registros de derechos de autor y derechos "morales"; iii) la protección de los secretos comerciales e industriales; y iv) otros derechos de propiedad relacionados con la propiedad intelectual intangible.

2. Entrega de la licencia

Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, una Licencia no exclusiva e intransferible para usar BIO_PORE SW está disponible de forma gratuita para Uchile, que es una institución educativa, académica y / o de investigación sin fines de lucro.

Uchile puede usar BIO_PORE SW solo para proyectos de investigación académica. Esto excluye explícitamente los proyectos que son contratados a la Uchile por cualquier tercero por una tarifa, o los proyectos que se realizan en colaboración con un tercero que está financiando la investigación en su totalidad o en parte a cambio de derechos comerciales sobre los resultados y / o posible retraso en la publicación de cualquier resultado relevante para la comunidad académica.

Los derechos transferidos a través de este acuerdo son ilimitados en el tiempo y están limitados a la última versión estable del software disponible en el momento de la firma del acuerdo. La transferencia de derechos sobre versiones futuras requerirá un nuevo acuerdo.

Uchile puede mejorar, modificar y crear productos o servicios derivados del BIO_PORE SW solo para aplicaciones de investigación internas.

Cualquier integrante de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de Uchile que pueda usar el Software acuerdan no otorgar licencias sobre ningún software que incluya el BIO_PORE SW, solo o integrado en otro software, a terceros sin el consentimiento previo por escrito de UPC.

Uchile informará a la UPC de cualquier publicación resultante del uso de BIO_PORE SW, antes de su envío a la revista. Todos los usuarios reconocen la UPC del BIO_PORE SW en la publicación de cualquier resultado obtenido mediante el uso de esta Licencia con las referencias científicas apropiadas incluidas en el Anexo 1. La mención de BIO_PORE SW no incluye la obligación para la UPC derivada de este hecho.

3. Consideración

Como contraprestación por los derechos de licencia otorgados por la UPC, Uchile obtendrá esta licencia académica de forma gratuita.

4. Propiedad Intelectual

UPC tendrá la propiedad completa, completa y exclusiva de cualquier solicitud de derechos de autor pendiente, derechos de autor registrados, solicitudes de patentes pendientes y patentes emitidas incluidas en los Derechos de Propiedad Intelectual.

5. Material entregado

El Software con licencia, objeto de este Acuerdo, se suministrará a través de Internet.

6. Apoyo

UPC no tiene ninguna obligación de ofrecer servicios de soporte a Uchile, y nada de lo contenido en este documento se interpretará en el sentido de requerir que UPC brinde servicios de mantenimiento, instalación, depuración, consulta o soporte al usuario final de ningún tipo.

7. Indemnización y renuncia de garantías

Salvo que se establezca expresamente en este acuerdo, UPC no hace representaciones ni garantías, expresas o implícitas.

El Software con licencia se proporciona de forma gratuita y, por lo tanto, "tal cual", sin garantía de ningún tipo, explícita o implícitamente, incluidas, entre otras, las garantías de que está libre de defectos, libre de virus, capaz de funcionar de forma ininterrumpida, comercializable, apto para un propósito particular o no interferente. Todo el riesgo en cuanto a la calidad y el rendimiento del Software con licencia es asumido por Uchile.

A modo de ejemplo, pero sin limitación, UPC no hace representaciones o garantías de comerciabilidad o idoneidad para el Software con licencia y cualquier aplicación en particular o que el uso del Software con licencia o no infringirá ninguna patente, derecho de autor o marca comercial u otros derechos de terceros. Todo el riesgo en cuanto a la calidad y el rendimiento del producto corre a cargo de la Licencia. UPC no será responsable de ninguna responsabilidad o daño con respecto a cualquier reclamación por parte del Licenciataria o cualquier tercero a causa de, o que surja de la licencia o el uso del Software.

En caso de que el Software con licencia resulte defectuoso en cualquier aspecto, el Licenciataria y no UPC o sus afiliados deben asumir el costo total de cualquier servicio y reparación. Esta renuncia de garantía constituye una parte esencial de este acuerdo. No se autoriza ningún uso del Software con licencia en virtud del presente, excepto en virtud de este descargo de responsabilidad.

El Licenciataria no tiene derecho a reclamar ninguna indemnización basada en el uso del Software con licencia por parte del Licenciataria.

8. Duración y terminación

Este Acuerdo y los derechos de licencia otorgados en este documento entrarán en vigencia a partir de la fecha en que ambas partes ejecuten este Acuerdo y serán perpetuos a menos que se rescindan de acuerdo con esta Sección.

UPC puede rescindir este Acuerdo en cualquier momento.

Cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo en cualquier momento efectivo en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquier acuerdo, pacto o representación hecha en este Acuerdo, dicho incumplimiento permanece sin corregir sesenta (60) días después de la notificación por escrito del mismo.

El Licenciataria tendrá el derecho, en cualquier momento, de rescindir este Acuerdo sin causa.

mediante notificación escrita a UPC especificando la fecha de terminación.

Los derechos y obligaciones de cada parte, que por intención o significado tienen validez más allá de dicha terminación (incluidos, entre otros, los derechos con respecto a la propiedad, patentes, confidencialidad e indemnización) sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo.

9. Legislación aplicable

Este Acuerdo se interpretará de acuerdo con las leyes de España. El Lugar de Jurisdicción será Barcelona.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudieran corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Barcelona para que sean informados y decidan sobre cuantas cuestiones pudieran derivarse del presente acuerdo.

10. General

Consultoría. En el caso de que el Licenciario desee contratar a los autores como consultores, dicho acuerdo será separado y aparte de este Acuerdo, pero deberá estar de acuerdo con la política de UPC sobre consultoría y propiedad intelectual desarrollada por los empleados de UPC.

Las partes acuerdan que este Acuerdo es el acuerdo completo y exclusivo entre las partes y reemplaza todas las propuestas y acuerdos anteriores, ya sean escritos u orales, y todas las demás comunicaciones entre las partes relacionadas con el tema de este Acuerdo. Este Acuerdo no puede ser modificado excepto por escrito y firmado por ambas partes. El hecho de que cualquiera de las partes no haga cumplir en cualquier momento cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo no constituirá una renuncia por parte de dicha parte de dicha disposición ni afectará de ninguna manera la validez de este Acuerdo.

En fe de lo cual, y con el fin de mostrar la confirmación y aceptación del contenido de este acuerdo, ambas partes firman el mismo en la fecha indicada, a un solo efecto.

Fin de la transcripción

2. El respectivo Acuerdo pasa a formar parte de la presente Resolución así como sus anexos si los hubiese.

3. Déjese constancia de que, conforme al D.U. N° 7732, de 1996, modificado por el D.U. N° 2499, de 2021, el convenio aprobado no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO